

Empleados de comercio. CCT N° 130/75. Asignación no Remunerativa.



¿El incremento no remunerativo de julio a septiembre para empleados de **comercio** en el cálculo la retención del aporte a obra social 3%, sólo se calcula para los empleados con OSECAC o para toda la nómina?

Mientras mantengan su carácter de no remunerativo, esta sumas únicamente generarán:

- ▶ Aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de **Comercio** y Actividades Civiles,
- ▶ Aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 del CCT 130/75)

Todos ellos se calcularán sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el acuerdo salarial.